

# SEGURO ONCOLÓGICO INTEGRAL

## RESUMEN

### 1. PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR RECLAMOS, TELÉFONOS Y UBICACION:

- Oficina Principal: Av. Las Begonias N° 475, San Isidro, Lima.
- Plataformas de Atención al Cliente:
  - ❖ Lima:  
Av. Paseo de la República N° 3505, San Isidro.  
Av. Paseo de la República N° 3082, San Isidro.  
Av. Las Begonias N° 471, San Isidro.  
Av. Comandante Espinar N° 689, Miraflores.
  - ❖ Arequipa:  
Pasaje Belén N° 103, Urb. Vallecito, teléfono (054)-381700.
  - ❖ Cajamarca:  
Jr. Belén N° 676-678, teléfono (076)-369635.
  - ❖ Cusco:  
Calle Humberto Vidal Unda N° G-5, Urb. Magisterial, 2da. Etapa,  
teléfono (084)-229990 / (084)-227041.
  - ❖ Huancayo:  
Jr. Ancash N° 125, teléfono (064)-223233.
  - ❖ Trujillo:  
Av. Víctor Larco N° 1124, teléfono (044)-485200.
  - ❖ Chiclayo:  
Av. Salaverry N° 560, Urb. Patazca, teléfono (074)- 481400.
  - ❖ Iquitos:  
Jirón Putumayo N° 501, teléfono (065)-242107.
  - ❖ Piura:  
Calle Libertad N° 450, teléfono (073)-284900.
- Central de Emergencias y Asistencias (Perú): (01) 411-11111.
- Central de Emergencias y Asistencias (extranjero): (01) 512-5010.
- Central de Consultas y Reclamos: (01) 411-3000.
- Correo Electrónico: [atencionalcliente@rimac.com.pe](mailto:atencionalcliente@rimac.com.pe).

➤ Página Web: [www.rimac.com](http://www.rimac.com).

**2. LUGAR Y FORMA DE PAGO DE LA PRIMA:**

En el Condicionado Particular se establecerá el monto total de la prima a pagar, incluyendo la forma (que podrá ser fraccionada) y el lugar de pago.

**3. MEDIOS, PLAZOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL AVISO DEL SINIESTRO Y PARA SOLICITAR COBERTURA:**

El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho. Aquello se encuentra detallado en los artículos trigésimo y siguiente del Capítulo II de las Condiciones Generales.

**4. MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y INSTANCIAS PARA PRESENTAR RECLAMOS:**

Los mecanismos de solución de controversias y asimismo, las instancias para presentar reclamos se encuentran detallados en el artículo vigésimo Capítulo I de las Condiciones Generales.

**5. INSTANCIAS PARA PRESENTAR CONSULTAS, DENUNCIAS Y RECLAMOS:**

Son las siguientes:

• **Defensoría del Asegurado:**

[www.defaseg.com.pe](http://www.defaseg.com.pe)

Lima:(01) 446-9158.

Arias Aragués 146, San Antonio Miraflores, Lima.

• **INDECOPI:**

[www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)

Lima: (01) 224-7777.

Teléfono gratuito de Provincias: 0-800-4-4040.

SEDE CENTRAL LIMA SUR: Calle de la Prosa 104, San Borja, Lima.

SEDE LIMA NORTE: Av. Carlos Izaguirre 988, Urb. Las Palmeras, Los Olivos, Lima.

• **Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS:**

[www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)

Los Laureles 214, San Isidro - Lima 27 - Perú | Teléfono (511) 630-9000

/ Fax: (511) 630-9239.

AREQUIPA: Los Arces 302, Urb. Cayma. - PIURA: Prócer Merino 101, Urb. Club Grau.

Consultas y Denuncias: 0800-10840 | (511) 630-9000 y 200-1930.

**6. AGRAVACIÓN DEL RIESGO:**

Dentro de la vigencia del Contrato de Seguro, el ASEGURADO o CONTRATANTE se encuentra obligado a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo Asegurado o Contratante, conforme lo estipula el artículo séptimo del Capítulo I de las Condiciones Generales

## **7. RIESGOS CUBIERTOS:**

Los riesgos cubiertos se encuentran detallados conforme lo establece el artículo vigésimo octavo del Capítulo II de las Condiciones Generales.

Los riesgos cubiertos incluyen:

- Gastos totales que demande el tratamiento ambulatorio del ASEGURADO, incluyendo los honorarios profesionales por consultas, medicinas, tratamientos e intervenciones quirúrgicas posteriores al Diagnóstico Anatómo Patológico, procedimientos clínicos, Radioterapias y Quimioterapias.
- Gastos totales que se incluyen en el tratamiento ambulatorio o durante la hospitalización, posteriores al Diagnóstico Anatómo Patológico, por concepto de: Laboratorio y Radiología, Histopatología, Tomografía computarizada, Medicina nuclear, Drogas antineoplásicas.
- Gastos totales por concepto de hospitalización posteriores al Diagnóstico Anatómo Patológico, tales como: Habitación individual simple, Honorarios por servicios médicos y cualquier otro concepto derivado del período de hospitalización. Costo y administración de medicamentos, anestésicos y oxígeno. Derecho de sala de operaciones.

## **8. EXCLUSIONES:**

Las exclusiones son las detalladas en el artículo vigésimo noveno del Capítulo II de las Condiciones Generales.

Son exclusiones del presente contrato los gastos médicos u otros gastos a consecuencia de, o relacionados con:

- Las enfermedades pre-existentes al inicio de la vigencia de este seguro, o causas o consecuencias relacionadas con estas enfermedades o dolencias pre-existentes, así hayan sido declaradas en la solicitud de seguro, para los casos en donde no resulte de aplicación lo citado en el artículo 14° precedente.
- Cáncer, Tumor Maligno o Enfermedad Oncológica, que se haya detectado o diagnosticado antes o durante el periodo de carencia o no cobertura, definido e indicado en el artículo 8° de esta Póliza.
- Los tratamientos psicológicos o psiquiátricos, así como tratamientos por desórdenes nerviosos o trastornos del sueño.
- Compra de Sangre y derivados: Plasma, Albúmina, plaquetas, paquetes globulares. Los gastos relacionados a las pruebas o exámenes realizados a los donantes, exceptuándose de esta exclusión la prueba cruzada para verificar la compatibilidad del receptor. Están excluidos los equipos de auto-transfusión.

**9. ASEGURADOS Y PERMANENCIA EN EL SEGURO:**

Los límites de ingreso y permanencia en la presente Póliza se encuentran detallados en el artículo vigésimo tercero del Capítulo II de las Condiciones Generales.

**10. DERECHO DE ARREPENTIMIENTO:**

El CONTRATANTE tiene derecho de arrepentimiento bajo los términos y condiciones establecidos en el artículo décimo tercero del Capítulo I de las Condiciones Generales.

**11. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:**

El procedimiento y plazo para solicitar la resolución contractual se encuentra estipulado en el artículo séptimo del Capítulo I de las Condiciones Generales, adicionalmente, el mismo señala que el CONTRATANTE podrá unilateralmente y sin expresión de causa resolver el Contrato de Seguro.

**12. DERECHO DEL CONTRATANTE DE ACEPTAR O NO LAS MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES PROPUESTAS POR LA ASEGURADORA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:**

Durante la vigencia del contrato LA ASEGURADORA no puede modificar unilateralmente los términos contractuales pactados, salvo en caso que se proceda lo establecido en el literal C. del artículo quinto del Capítulo I de las Condiciones Generales, en cuyo caso se deberá contar con la aceptación del Contratante.